



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunasviejo@ciudad.com.ar

Sauce Viejo, 09 de Mayo de 2001

ORDENANZA N° 1869

VISTO:

La situación económica comunal y la baja percibida en la recaudación de los distintos tributos comunales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario e imprescindible instituir nuevas formas de pago de las deudas de los contribuyentes comunales, con el establecimientos de descuentos y financiación que resulten atractivos a los mismos;

Que la Ordenanza Tributaria N° 1855 de fecha 07 de Diciembre de 2000, vigente a la fecha, en sus artículos 3° y 5°, establece las distintas formas de determinación y plazos de pago de los tributos comunales;

Que en orden a lo expuesto y lo resuelto en Reunión de Comisión Comunal del día de la fecha: Acta N° 881, Punto "6°" y las atribuciones conferidas en la Ley Provincial N° 2439 (T.O. 1986);

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA Y PROMULGA

LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 21 de Mayo del corriente año y / hasta el 31 de Julio de 2001, inclusive, la vigencia del plazo especial instituido para que los contribuyentes de los distintos tributos comunales con deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2000, puedan acogerse a los descuentos y beneficios normados en el artículo 5° de la Ordenanza Tributaria N° 1855/2000, modificada por la presente.

Artículo 2°: Modificase el artículo 5° de la Ordenanza Tributaria año 2001 -N° 1855/00- el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese, para todos los contribuyentes con deudas exigibles y vencidas al 31 de Diciembre de 2000, que concurren a regularizar sus obligaciones dentro del plazo fijado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 1869/01, los siguientes beneficios:

a) Un descuento del Veinticinco por ciento (25%) sobre el total adeudado para los casos de Pagos que se efectúen al Contado. Compréndanse dentro del término "contado" a los pagos



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

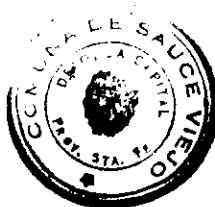
E-mail: comunasviejo@ciudad.com.ar

- cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, debiéndose abonar la primera de dichas cuotas contra la rubrica del convenio.
- c) Un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total adeudado para los casos de suscripción de Convenio de Pago en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, debiéndose abonar la primera de dichas cuotas contra la rubrica del convenio.
 - d) Los Convenios de Pago que se efectúen por un número superior a diez (10) cuotas mensuales y consecutivas conllevarán un interés del seis por ciento anual (0,5% mensual), con la obligación también de abonar la primer cuota contra la suscripción de la obligación.
 - e) En todos los casos de formas y plazos de pago, como condición inexcusable de cumplimiento se exigirá la acreditación de que se mantienen al día los pagos de los tributos comunales correspondientes al año en curso, bajo apercibimiento de hacer caducar de pleno derecho el respectivo convenio, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.
 - f) También caducarán de pleno derecho y se podrá exigir la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, perdiendo -incluso- los descuentos que se hubieren pactados y volviéndose al monto original adeudado, todos los convenios que registren dos cuotas consecutivas impagas y/o tres alternadas.

Artículo 3º: Los beneficios de descuentos y financiación establecidos por la presente Ordenanza, abarcarán la totalidad de las deudas de los contribuyentes comunales, sean éstas corrientes, extrajudiciales o judiciales, con la salvedad que aquellas que se encuentren en ejecución judicial, deberán saldar previamente los gastos y costas judiciales que su ejecución hubiere originado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO A. BENGOCORTA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO